

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 4728

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIÓN CON FUERZA DE:

ORDENANZA

- Art.1º Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a partir del 01-01-2000 a celebrar convenio con la Sociedad Proectora de Animales , Círculo de Veterinarios y otras entidades afines , con el objetivo de coordinar acciones para relaizar campañas de esterilización , tenencia responsable , identificación , campañas de adopción de animales domésticos y vagabundos con el únio fin de disminuir la reproducción incontrolada delos mismos.-
- Art. 2º Establécese la tenencia responsable de los mismos en la vía pública en el ámbito privado , comercial y profesinal . Todo animal en la vía pública deberá portar el correspondiente collar y correa , portando la medalla o chapa identificatoria con su respectivo apodo y dirección del propietario en correcta forma legible , podrán ser las chapas otorgadas por el Municipio y veterinarias privadas .-
- Art. 3º Anualmente el Municipio promoverá campañas educativas y/o preventivas y/o de adopción y tenencia responsable en coordinación con entidades protectoras y profesionales , cuyo inicio será el 29 de abril de cada año, fecha de celebración del día del Animal.-
- Art. 4º El Departamento Ejecutivo Municipal imputará en cada presupuesto anual las partidas correspondientes destinadas al mantenimiento y alimentación de los caniles en el sector cedido a la sociedad protectora de animales en el predio del ex -basural de la ciudad .-
- Art. 5º Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas con multas de 10 U.M. a 500 U.M. estableciéndose la U.M. (Unidad de Multa) en \$ 1,00 (UN peso) .-
- Art. 6º El Departamento Ejecutivo Municipal , podrá reglamentar la presente ordenanza con las disposiciones que considere conveniente, estableciendo cronograma de actividades que comprenda : relevamiento e identificación de la población canina en los caniles , factibilidad de mejorar la infraestructura , análisis de reubicación , factibilidad contrucción quirófano, pautas de mantenimiento y limpieza, etc. .-
- Art. 7º El Departamento Ejecutivo Municipal, organizará la VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA DE LA RABIA en todo el territorio de la ciudad desarrollando su acción conforme con las disposiciones adoptadas por el Ministerio de Salud Pública Provincial con quien deberá coordinar su acción

pudiendo solicitar , en los casos necesarios, la colaboración de otros organismos sanitarios .-

Art. 4º) **PROTOCOLICESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco , a los veintitrés días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y nueve .-